

Observatorio Central Meteorológico

Observaciones del día 19 de Diciembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora	Temperatura ambiente	Temperatura del sol	Temperatura del viento	VIENTO		Dirección o fuerza del viento	Estado del Cielo	NOTAS	
				Intensidad	Fuerza en m/s				
6	69.8	50	3.7	8	WSW	1 = Escasa	0.3	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 7.1
7	69.9	50	5	8	W	2 = Muy débil	0.5	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 0.4
8	70.0	53	1.1	84	Calma	0 = Calma	0.1	Bruna.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.2
9	70.0	56	6.9	75	NNE	3 = Débil	0.2	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -0.2
10	70.0	58	6.1	76	NNW	1 = Escasa	0.2	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 258
11	70.0	5	4.6	19	NNE	1 = Escasa	0.2	Casi cubierto.	

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Cumpliendo lo que acordó este Ayuntamiento en 5 de Noviembre último, y se acordó la Junta municipal en 16 del mismo mes, se anuncia subasta pública para contratar la instalación durante cuatro años, de tuberías y bocas de riego en las vías públicas de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Facultades.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Objeto de la subasta.

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la ejecución ó mano de obra para las instalaciones que se acuerden por la Dirección del servicio de fontanería, alcantarillas, de las tuberías y bocas de riego, tanto en el interior como en el ensancho y Extrarradio de esta capital.

Duración de la contrata.

Art. 2.º La duración de la contrata será de cuatro años, que empezarán a contarse desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación.

A los treinta días de haberse comunicado a esta Dirección el otorgamiento de la referida escritura, tendrá obligación el contratista de empezar a prestar el servicio que se le ordene.

Entidad de la contrata.

Art. 3.º El presente contrato se tasarà únicamente en los precios tipos que se detallan a continuación, que tanto indeterminado el gasto que en el período total de la contrata, ó en cada uno de los dos años que la misma comprende haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este punto, sea el que quiera el número y cuantía de las instalaciones que se le pidan, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de realizar las obras que crea necesarias con arreglo al desarrollo de los trabajos, y a los créditos que para las mismas se hallan consignados en los presupuestos ordinarios ó extraordinarios que se aprueben.

Resultando indeterminada la importancia de los pedidos que por el servicio puedan hacerse, se fija prudencialmente en 15.000 pesetas el importe anual, sirviendo esta cantidad para regular la

fianza provisional y definitiva de la contrata, y sólo para esto fin; pero sin que en manera alguna, como ya se ha dicho, sea obligatorio para el Municipio el empleo de esta cantidad y sin que el contratista pueda elevar reclamación alguna porque los trabajos efectuados no alcancen ó excedan de la expresada cifra.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE HA DE REUNIR LA MANO DE OBRA

Art. 4.º Será de obligación del contratista la apertura de zanjas y movimientos de tierras para la instalación de tuberías, piezas especiales, llaves de paso, registros, bocas de riego y todos cuantos elementos sean necesarios para dejar completo el servicio que se le encargue, con arreglo a los proyectos parciales aprobados por la Superioridad y a las órdenes verbales ó escritas que le diere el facultativo encargado de los trabajos.

Art. 5.º Al contratista ó adjudicatario se le darán todos los materiales en la superficie de la calle, siendo de su cuenta bajarlos a la zanja ó mina, utilizando para ello las bajadas ó pozos que ésta tenga con salida a la calle, empleando los medios auxiliares que crea necesarios y procurando evitar averías ó desgracias, de las que será responsable, con arreglo a la ley de Accidentes del Trabajo.

Art. 6.º Los materiales permanecerán el menor tiempo posible en la superficie, así como las tierras ó escombros que se saquen, cuyo transporte al vertedero será de cuenta del rematante, que dejará la vía pública en el mismo estado en que se encontraba antes de la obra, y en buenas condiciones para rehacer la pavimentación de la calle.

Art. 7.º Los enchufes de las tuberías de hierro serán de plomo y filástica. El plomo se introducirá en los enchufes, convenientemente derretido, y después bien repetado, y quedará de un espesor de dos centímetros como mínimo.

La filástica irá bien repetada, de forma que no queden huecos en su masa, poniendo la necesaria para rellenar el enchufe, hasta dos centímetros de la boca, como máximo, que es el espacio que ocupará el plomo.

El arreglo de cuantos desperfectos resulten de los enchufes por su mala ejecución, los reparará el contratista por su cuenta.

Art. 8.º Será de cuenta del contratista la colocación y ajuste de todas las piezas especiales que sean necesarias y llaves de

paso, todo en perfecto estado de funcionamiento.

También será de cuenta del rematante la construcción de las arquetas necesarias para las llaves de toma y distribución, así como también las arquetas de las bocas de riego, para dejar las losas caídas correspondientes a éstas en perfecta colocación, a fin de evitar el asiento de la losa y boca correspondiente.

Art. 9.º El tapado de calas, zanjas ó pozos, se ejecutará por capas sucesivas, bien regadas y apisonadas para evitar el asiento de las tierras.

El contratista viene obligado a ejecutar todas las obras con arreglo a las buenas prácticas de los distintos ramos de la construcción, aunque no se haga especial mención de las mismas en este pliego y se regirá también por las condiciones generales de este servicio.

El contratista obedecerá las observaciones ó órdenes verbales ó escritas que se le den por la Superioridad, ó por el personal del servicio encargado de la dirección de las obras.

El servicio marcará los tajos que se han de abrir al mismo tiempo para evitar la interrupción del tránsito público y el orden de ejecución de las obras.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES DIVERSAS

Modo de ejecución de las obras.

Art. 10. Los pedidos que hayan de hacerse por el contratista, lo serán por escrito y llevarán la firma del señor Arquitecto-Director de Fontanería Alcantarillas ó facultativo que le sustituya y el visto bueno del Excmo. señor Alcalde-Presidente.

En el acto de recibir el contratista el aviso para la realización de una obra con arreglo al proyecto aprobado por la Superioridad, se personará en la oficina correspondiente, entregándosele un volante con la orden de ejecución y el plazo que se le concede para dar principio y fin a las obras con arreglo a la importancia del proyecto aprobado y a las necesidades del servicio.

El replanteo de las obras se ejecutará por el Arquitecto encargado del servicio ó por el Sobrestante ó aparejador en quien delegue, no pudiéndose empezar las obras sin que esté cumplido este requisito.

El plazo que se fijará para la terminación de las obras, se empezará a contar a partir desde el día en que se haya efectuado el replanteo.

Art. 11. El rematante se hará cargo

de los materiales que se le entreguen mediante recibo, dando cuenta al final de la obra de los empleados y de los que devuelva, no pudiendo oponerse á las comprobaciones que el servicio estime convenientes y respondiendo del valor de los materiales que pudieran desaparecer ó deteriorarse.

Será de cuenta del rematante la guardia necesaria para la vigilancia de los cajas y seguridad de los materiales, así como los cajones, vallas y faroles de situación que sean precisos, tomando toda clase de precauciones para evitar las desgracias ó averías que pudieran ocurrir, de las que será responsable el rematante.

Art. 12. Terminada la obra el contratista lo comunicará de oficio al señor Arquitecto-Director, para ponerla en servicio, y pasados dos meses se hará la recepción oficial de aquella para su abono al rematante, que vendrá obligado á hacer cuantas reparaciones sean necesarias en las obras durante el plazo de garantía de dos meses, á contar desde el día en que se pongan en servicio las bocas de riego correspondientes.

*Multas que podrán imponerse al rematante.*

Art. 13. Si el contratista no terminase las obras en el plazo marcado en las condiciones del proyecto aprobado por la Superioridad, se le podrá imponer una multa de 10 á 15 pesetas diarias por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, á los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 del Real decreto é Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por la Real orden de 24 de Enero de 1905.

*Facultades del Municipio para poder ejecutar las obras por administración.*

Art. 14. Sin perjuicio de las multas que se expresan en las condiciones anteriores, y con el objeto de que el servicio no sufra retraso en caso de faltar el contratista, podrá el servicio efectuar ó realizar las obras necesarias por administración ó por el personal del mismo.

*Modo de hacer efectivas las multas.*

Art. 15. Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo preceptuado en las condiciones anteriores, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél, como garantía de este contrato, y en caso preciso de sus bienes, en la forma que previene el artículo 36 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de que se ha hecho mención.

*Reposición de la fianza.*

Art. 16. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para completar la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 24 de la referida Instrucción.

#### CAPITULO IV

##### PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

*Precios tipos.*

Art. 17. Los precios-tipos que deben servir de base para las subastas serán los tres siguientes:

1.º Instalación completa de las tuberías de las series de las bocas de riego de

siete centímetros de luz; se abonará á tres pesetas el metro lineal, después de colocada, incluyendo en la medición las piezas especiales, llaves de paso y bocas con sus arquetas, comprendiendo la longitud total de cada serie, sin que tenga derecho el contratista á aumento de precio por ninguna de las piezas especiales colocadas, ni de los registros necesarios construídos, porque todo ello va incluido en el expresado precio de tres pesetas por metro lineal de instalación.

2.º La instalación de la tubería general en las calles que no tuvieren y que estuviera consignada en el proyecto aprobado, se pagará á cuatro pesetas el metro lineal de todo coste, como en el precio anteriormente expresado. Tanto en la colocación de una como de otra tubería, será de cuenta del contratista la apertura de zanjas, movimientos de tierras, hacer las tomas, emplomaduras, colocación de piezas especiales y la ejecución de todo lo necesario para dejar la obra completamente terminada.

3.º Por la instalación de cada boca de riego se abonará al contratista, como precio tipo, la cantidad de cinco pesetas, independientemente de lo que se le abone por la instalación de las tuberías anteriormente mencionadas.

*Precios contradictorios.*

Art. 18. Si para el servicio del ramo se necesitara alguna obra análoga á las citadas en el artículo 1.º y no comprendidas en este pliego, el contratista queda obligado á ejecutarla, fijando un precio contradictoriamente entre dicho contratista y el señor Arquitecto-Director del servicio de Fontanería-Alcantarillas, sometiéndolo dicho precio á la baja ó mejora del remate.

Si no se llegase á un acuerdo para la fijación del precio contradictorio á que se refiere el párrafo anterior, se hará constar por escrito esta disconformidad, y la Administración podrá ejecutar esta obra, siempre que su cantidad no exceda de 2.000 pesetas durante el año.

Art. 19. Al final de cada mes se hará por el Arquitecto-Director del servicio, la liquidación de la obra ejecutada por el contratista, con arreglo á las actas de recepción á que se refiere el artículo 12 y aplicando el precio á que haya quedado en la subasta á cada uno de los precios tipos, formando relación valorada en que constará la cantidad que habrá de abonarse al contratista durante el mes.

*Certificaciones mensuales.*

Art. 20. El importe de las obras efectuadas por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el señor Arquitecto-Director del servicio con el V.º B.º del Excmo. señor Alcalde-Presidente, é cuyas certificaciones acompañarán las relaciones valoradas, de que se hace mención en el artículo anterior.

Desde la fecha en que estén expedidas estas certificaciones, empezará á contarse el plazo á que se refiere el artículo 39 de la tantas veces citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

#### CAPITULO V

##### PRESCRIPCIONES GENERALES

*Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.*

Art. 21. Todos los empleados del contratista guardarán el respeto y consideración debidas á los señores Concejales, Arquitecto-Director del servicio y á los

demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

El Arquitecto-Director y Ayudantes á sus Órdenes, podrán exigir al contratista que despidá á aquellos de sus dependientes que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplirse inmediatamente.

*Baja ó mejora en el remate.*

Art. 22. La baja ó mejora que se haga en el remate, será de un tanto por ciento en los precios tipos que se indican en el artículo 17, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta y que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciese la baja «por los precios tipos» y si se hiciese «con la baja de tanto por ciento» (en letra) «en todos los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

*Otras condiciones.*

Art. 23. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en este pliego, regirán también las condiciones económico-administrativas que se dicten para esta subasta.

Regirán asimismo las que establece la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, tantas veces citada, y las del pliego de condiciones generales aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1903, para la contrata de obras públicas.

*Contrato de trabajo entre el rematante y los obreros.*

Art. 24. Entre el contratista y sus obreros deberá mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

*Prórroga de la contrata.*

Art. 25. Si á la terminación de la presente contrata no se hubiesen realizado las dos subastas á que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista á hacer reclamación alguna hasta que realizadas dichas dos subastas en los plazos que prescribe el artículo 29 de la citada Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta, á tenor de lo que preceptúa el inciso 5.º del artículo 41 de la misma.

Madrid, 16 de Octubre de 1915.—El Arquitecto, Vicente Botella.—V.º B.º: El Arquitecto-Director, José de Loryte.

*Económico-administrativas.*

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contrata-

eión de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Enero de 1916, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Hastro Colegio de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 17 de las condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en...

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren á la otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El

Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto Jefe del servicio de Fontanería, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó

suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.<sup>o</sup> de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1905, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, y los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 16 de Octubre de 1915. — El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.* — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, y no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915. — El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:* «Proposición para optar á la subasta de instala-

*ción de tuberías y bocas de riego en las vías públicas de esta capital.*

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la mano de obra necesaria para instalar tuberías y bocas de riego en las vías públicas de esta capital, durante cuatro años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento en letra, en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1915.—El Secretario, F. Ruano.

S—1189

### Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Por error de copia en el anuncio que para su inserción se remitió á la GACETA DE MADRID, publicado en el número 341 de la misma correspondiente al día 7 del actual, para la subasta que ha de celebrarse en esta Fábrica el 13 de Enero próximo, se consignó el precio de 161 pesetas á los 100 kilogramos de ácido nítrico de 92 por 100, en vez del de 122 pesetas que es el que ha de regir en aquel acto.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Granada, 16 de Diciembre de 1915.—El Coronel Director, Jerónimo Martel.

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la Enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla, 13 de Diciembre de 1915.—El Rector, Ricardo de Checa. P—4542

### Capitanía General de la primera Región.

ESTADO MAYOR

*Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.*

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O., núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Sargentos retirados. El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargento de la Guardia Civil.
- 2.º Sargento de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplírselos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, afiliado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L., núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará en las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Enero próximo.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.—El General Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán. P—4519

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Bueno Corell, en término municipal de Joyos, por su débito de Contribución territorial, concepto rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1905 al tercero de 1915, inclusivos importantes 78 pesetas 70 céntimos, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Bueno Corell, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de frutos y rentas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que se cita á continuación, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, y hora de las nueve, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Diez hanegadas de tierra secoano, en este término municipal, partida de la Venta del Sombrerer; lindante; por Norte, tierras de Vicente Bueno Corell y Manuel de la Fuente; Oriente, Anselmo Ruiz; Mediodía y Poniente, Vicente Castellar.

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Joyos, 4 de Diciembre de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—4516

**Obispado de Tarazona.**

Nós el Obispo de Tarazona, Administrador apostólico de la Diócesis de Tudela, etc.

Hacemos saber: Que en esta nuestra Diócesis se hallan vacantes los Curatos que, con su actual clasificación, se designan al final de este edicto. Y debiendo proveerse, con arreglo á lo prescrito por el Santo Concilio de Trento, Bulas pontificias, último Concordato y disposiciones vigentes, hemos acordado abrir, como por el presente abrimos, concurso general para obtener los indicados Curatos vacantes y los que vacaren de resulta de las Reales provisiones ó por cualquiera otra causa canónica, hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas en terna, á excepción de aquellos cuya provisión juzgáremos conveniente diferir. En su virtud, convocamos á todos los que, adornados de las cualidades de derecho, se propongan mostrarse opositores, para que, en el término preciso de sesenta días, se presenten en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por apoderado en forma, con la correspondiente solicitud, acompañada de la partida de bautismo, Título del último orden recibido, y documentos de sus estudios, gra-

dos académicos, méritos y servicios, y además las testimoniales de su Prelado diocesano, los que procedan de otro Obispado, y siendo Regulares, el Indulto apostólico de habilitación para obtener Beneficios-Curados, en cuya forma, y no de otra manera, les serán admitidas sus oposiciones dentro del expresado término; y advertimos que, pasado éste y el que tengamos á bien prorrogar, si causa justa hubiere para ello, no se admitirá solicitud alguna de oposición, y á los que no hayan concurrido les parará el perjuicio que haya lugar.

Los ejercicios literarios, que se harán con arreglo al método ordenado por Benedicto XIV, en su Constitución, que empieza «Cum illud», tendrán lugar los días 16 y 17 del próximo Febrero, y consistirán: el primer día, en contestar por escrito, en latín ó castellano, á las cuestiones de Teología dogmática y moral que se determinarán, y resolver un caso de conciencia, que simultáneamente se dictarán en latín á todos los opositores; y el segundo día, en la versión ó traducción al castellano de un punto latino que se señalará en el acto, y en componer á continuación una plática sobre un pique que se dará en los Santos Evangelios, para cuyos ejercicios se concederá en cada uno de las días el tiempo, que no

excederá de cinco horas, dentro de las cuales harán su trabajo los opositores sin comunicarse entre sí. El día 15 del mismo mes se presentarán en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno todos los admitidos á oposiciones, á fin de recibir las instrucciones que, para el mejor orden y comodidad, les serán comunicadas.

Concluidos y calificados los ejercicios, propondremos los que resulten más beneméritos é idóneos para el desempeño del ministerio parroquial, debiendo sujetarse los agraciados á lo prescrito en el arreglo parroquial, mandado ejecutar por Real Cédula de ruego y encargo de 8 de Junio de 1868.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir y fijar, en la forma acostumbrada, el presente edicto, del cual se remitirá un ejemplar impreso, competentemente autorizado, al Excelentísimo Cabildo Catedral, á las Diócesis, según práctica, y á los Ecomónos ó Regentes de las parroquias vacantes, al efecto de que, publicado en el Ofertorio de la Misa parroquial del primer día festivo inmediato á su recibo, y certificando á continuación del mismo de haberlo así verificado, lo remitan á esta Secretaría de Cámara, insertándose también en el *Boletín Eclesiástico*.

**Curatos vacantes.**

PUEBLOS	ADVOCACIÓN DE LA PARROQUIA	CATEGORÍA	DOTACIÓN en pesetas.
Tarazona.....	San Andrés.....	Término.....	2.250
Calatayud.....	Santa María.....	Idem.....	2.125
Calatayud.....	Santo Sepulcro.....	Idem.....	2.000
Olvoga.....	Santa María la Mayor.....	Ascenso.....	1.500
Maluenda.....	Santa María.....	Idem.....	1.500
Cintruénigo.....	San Juan.....	Idem.....	1.500
Ibdes.....	San Miguel.....	Idem.....	1.500
Añiñón.....	Nuestra Señora del Castillo.....	Idem.....	1.500
Torrijo.....	La Asunción.....	Idem.....	1.500
Belmonte.....	San Miguel.....	Idem.....	1.375
Sestrica.....	San Miguel.....	Idem.....	1.375
Atea.....	La Asunción.....	Idem.....	1.375
Paracuellos de Jalón.....	San Pedro.....	Idem.....	1.375
Acered.....	La Asunción.....	Idem.....	1.125
El Buste.....	Santa María.....	Entrada.....	1.000
Embid de los Santos.....	Nuestra Señora de los Dolores.....	Idem.....	1.000
Campillo.....	San Juan.....	Idem.....	1.000
Torraiba de Ribota.....	San Félix.....	Idem.....	1.000
Litago.....	La Asunción.....	Idem.....	875
Lituénigo.....	La Purificación.....	Idem.....	875
La Cueva.....	Nuestra Señora.....	Idem.....	875
Albeta.....	Santiago Apóstol.....	Idem.....	875
Montón.....	Purísima Concepción.....	Idem.....	875
Alcalá de Moncayo.....	La Asunción.....	Idem.....	850
Cunchillos.....	San Miguel.....	Idem.....	850
San Martín de Moncayo.....	San Martín.....	Idem.....	850
Dévanos.....	Nuestra Señora del Patrocinio.....	Idem.....	850
Alarba.....	San Andrés.....	Idem.....	850
Pardos.....	La Asunción.....	Idem.....	850
Malanquilla.....	La Asunción.....	Idem.....	850
Aluenda.....	Santa María.....	Rural de 1.ª.....	825
Villanueva de Jalón.....	Nuestra Señora de la Huerta.....	Idem.....	825

Dado en Tarazona, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infras-

crito Vicesecretario de Cámara á 6 de Diciembre de 1915.—H. Santiago, Obispo de Tarazona, Administrador apostólico

de Tudela.—Por mandato de S. E. Reverendísima el Obispo mi Señor, Juan Zamorano, Vicesecretario. P—4488

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

*RELACION y propuesta provisional, por orden de mérito, de Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso general de Traslado en la GACETA DE MADRID de 24 de Septiembre último.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑA	PROVINCIA	Número del Escalafón.	SERVICIOS EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA HASTA 31 DE AGOSTO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA
					Años.	Meses.	Días.		
<b>Maestros.</b>									
<i>Categoría octava, con 1.375 pesetas.</i>									
1	D. Silverio Gallego González.....	Beal-Cartagena.....	Murcia.....	1.674	»	»	»	La Palma-Cartagena.....	Murcia.
2	Enrique Esteban Retiro.....	Perales de Tajuña.....	Madrid.....	1.930	»	»	»	La Roda. (Dirección Graduada.)...	Albacete.
3	Horacio Casas Rambraud.....	Canjáyar.....	Almería.....	2.434	»	»	»	Totana.....	Murcia.
4	Eloy Coloma Silvent.....	Fuente Alamo.....	Albacete.....	2.522	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
<i>Categoría novena, con 1.100 pesetas.</i>									
5	D. Francisco Escudero Vidal.....	San Fulgencio-Cartagena.....	Murcia.....	2.649	»	»	»	Pozo Estrecho-Cartagena.....	Murcia.
6	Benito Sánchez Isasa Gálvez.....	Velada.....	Toledo.....	2.712	»	»	»	La Roda (Unitaria.).....	Albacete.
7	José Conde García.....	Jumilla.....	Murcia.....	2.800	»	»	»	Almansa.....	Albacete.
8	José María Carrión Grifals.....	Lezuza.....	Albacete.....	2.806	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
9	Francisco Roca Alcaide.....	Barcheta.....	Valencia.....	2.944	»	»	»	Idem.	
10	Valeriano Meseguer Miranda.....	Alpera.....	Albacete.....	3.156	»	»	»	Idem.	
11	Manuel Manchón Carrasco.....	Bonachil.....	Granada.....	3.164	»	»	»	Aguilas.....	Murcia.
12	Marcelino Picó Silvent.....	Saladas-Elche.....	Alicante.....	3.301	»	»	»	Pozo Hondo.....	Albacete.
13	Dióscoro Galindo González.....	Alpete.....	Madrid.....	3.334	»	»	»	Caravaca. (Dirección Graduada.)...	Murcia.
14	José Recio Sánchez.....	Sahagún.....	León.....	3.339	»	»	»	Villarrobledo.....	Albacete.
15	Miguel Alvarez de Cienfuegos y Co-	Torrenueva.....	Granada.....	3.367	»	»	»	Alhama.....	Murcia.
16	Demetrio Gil Boix.....	Montealegre.....	Albacete.....	3.439	»	»	»	Jumilla.....	Murcia.
17	Domiciano López Picazo.....	Valdeganga.....	Albacete.....	3.753	»	»	»	Villarrobledo.....	Albacete.
18	Manuel Traver Roca.....	Los Garres-Murcia.....	Murcia.....	3.772	»	»	»	Molina.....	Murcia.
19	Benito Anguiano Escolar.....	Montroy.....	Valencia.....	3.774	»	»	»	Jumilla.....	Murcia.
20	Alfonso Esteve Martínez.....	Villagordo del Júcar.....	Albacete.....	3.783	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
21	Juan Ruiz Navarro.....	Roldán-Pacheco.....	Murcia.....	4.212	»	»	»	Idem.	
22	Juan Capel Hellín.....	Espuña-Alhama.....	Murcia.....	4.214	»	»	»	Idem.	
23	Juan Ferao Palazón.....	Perín-Cartagena.....	Murcia.....	4.215	»	»	»	Pacheco.....	Murcia.
24	Romualdo Calvo Portegaz.....	Ojós.....	Murcia.....	4.217	»	»	»	Cieza.....	Murcia.
25	José Hernández Sevilla.....	Campo-Aguilas.....	Murcia.....	4.225	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
26	Esteban Gómez Ros.....	Zarcilla de Ramos-Lorca.....	Murcia.....	4.264	»	»	»	Portmán.....	Murcia.
27	José Velasco López.....	Paretón-Totana.....	Murcia.....	4.339	»	»	»	Librilla.....	Murcia.
28	Juan José Ripoll Vicente.....	Ulea.....	Murcia.....	4.341	»	»	»	San Javier.....	Murcia.
29	Juan Chacón Gil.....	Liótor.....	Albacete.....	4.361	»	»	»	Yeste.....	Albacete.
30	Salvador Vicente Peral.....	Pinillo-Fuenteálamo.....	Murcia.....	4.425	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.	
31	Francisco García Sánchez.....	Lobosillo-Murcia.....	Murcia.....	4.462	»	»	»	Fuenteálamo.....	Murcia.
32	Adrián Agost.....	Jorairátar.....	Granada.....	6.979	»	»	»	Chinchilla.....	Albacete.
33	Miguel Sánchez Gimena.....	La Herrera.....	Albacete.....	7.355	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.	
34	Jacinto Belda Cerdán.....	Rus.....	Jaén.....	7.516	»	»	»	Villapalacios.....	Albacete.
35	José Hernández Rico.....	Colambres.....	Oviedo.....	»	4	5	»	Alumbres.....	Murcia.
36	Ricardo Cerro González.....	Iedaña.....	Cuenca.....	»	1	8	13	Isso-Hollín.....	Albacete.
37	Eúbilio del Barrio de la Calle.....	Piornedo.....	León.....	»	1	8	13	Ricote.....	Murcia.
38	Alejandro Moltó Pascual.....	Mazarrón. (Sección Graduada.).....	Murcia.....	»	1	8	12	Santa Ana-Cartagena.....	Murcia.
39	Francisco Ruiz Matas.....	Calasparra.....	Murcia.....	»	1	8	12	Adjudicadas las que solicita.	
40	José Antonio Laborda Benito.....	Gañuclas-Mazarrón.....	Murcia.....	»	1	8	12	Abanilla.....	Murcia.
41	Eliezer Azorín García.....	Puerto de Mazarrón.....	Murcia.....	»	1	8	12	Adjudicadas las que solicita.	
42	Agustín Martínez Tudela.....	Majada-Mazarrón.....	Murcia.....	»	1	8	12	Idem.	

43	Juan Francisco Amat Moreno.....	Puebla de Don Fadrique.....	Toledo.....	1	8	12	Mahora. (Dirección Graduada.).....	Albacete.	
44	Braulio Asencio Piñazo.....	Casas Ibáñez.....	Albacete.....	1	8	12	Adjudicadas las que solicita.		
45	Emilio Gurruchaga Tírez.....	Daimiel.....	Ciudad Real.....	1	8	12	Barrax.....	Albacete.	
46	Antonio Carbonell Gena.....	Mazarrón. (Sección Graduada.).....	Murcia.....	1	8	12	Campos.....	Murcia.	
47	Francisco Palazón Arjona.....	Hoya Morena-Pacheco.....	Murcia.....	1	8	12	Estrecho de San Ginés-Cartagena..	Murcia.	
48	Manuel García Hernández.....	El Salvador-Caravaca.....	Murcia.....	1	8	12	Adjudicadas las que solicita.		
49	Miguel López Sánchez.....	El Salvador-Caravaca.....	Murcia.....	1	8	12	Cuevas de Reylo-Fuenteálamo.....	Murcia.	
50	José Baños Pérez.....	Santa Cruz-Caravaca.....	Murcia.....	1	8	12	Casas Nuevas-San Javier.....	Murcia.	
51	Antonio Pérez Sánchez.....	Lentiscar-Cartagena.....	Murcia.....	1	8	12	Adjudicadas las que solicita.		
52	Alfonso Andrés Calero.....	Campos de Criptana.....	Ciudad Real.....	1	8	12	Idem.		
53	José Tortosa Revert.....	Alecaraz.....	Albacete.....	1	8	12	Hoya-Gonzalo.....	Albacete.	
54	Aurelio Villanueva Salvador.....	Oreajo-Alecaraz.....	Albacete.....	1	8	12	Fuente Albilla.....	Albacete.	
55	Joaquín Morato Martínez.....	Cotilla.....	Albacete.....	1	8	12	Carcelén.....	Albacete.	
56	Francisco Cano López.....	Pedreguer.....	Alicante.....	1	5	»	Adjudicadas las que solicita.		
57	Emilio Martínez Valverde.....	Villalgordo del Marquesado.....	Cuenca.....	1	5	»	Alecaraz. (Sección Graduada.).....	Albacete.	
58	Bruno Santo Domingo Grandes.....	Alesón.....	Logroño.....	1	5	»	Adjudicadas las que solicita.		
59	José Pascual Galindo.....	Villamayor de Calatrava.....	Ciudad Real.....	1	5	»	Molinicos.....	Albacete.	
60	Francisco Morenete Chacón.....	Favareta.....	Valencia.....	1	5	»	Adjudicadas las que solicita.		
61	Vicente López de Guereña Ugarte.....	Aspo-Erandio.....	Vizcaya.....	1	5	»	Bonillo.....	Albacete.	
62	Román García de Fez.....	Cantobianco.....	Albacete.....	1	5	»	Alborea.....	Albacete.	
63	Pompeyo Nieto y Yusta.....	Rozalén del Monte.....	Cuenca.....	1	3	»	Adjudicadas las que solicita.		
64	Juan José Giménez Giménez.....	Navalvillar de Pela.....	Badajoz.....	»	5	»	Campo Nubla-Cartagena.....	Murcia.	
<i>Categoría décima, con 1.000 pesetas.</i>									
65	D. Gabriel Rodríguez Gallo.....	Cobdar.....	Almería.....	5.748	»	»	Palas Fuenteálamo.....	Murcia.	
66	Pedro Antonio Citeni Rubio.....	Benafar.....	Jaén.....	6.012	»	»	Bienservida.....	Albacete.	
67	Vicente Martínez Climent.....	Vilovi.....	Barcelona.....	6.323	»	»	Adjudicadas las que solicita.		
68	Julio Egea López.....	Esparragal-Murcia.....	Murcia.....	6.796	»	»	Idem.		
69	José Andani Boluda.....	Masogoso.....	Albacete.....	6.836	»	»	Idem.		
70	Pedro Martínez Martínez.....	La Paca-Lorca.....	Murcia.....	7.085	»	»	Idem.		
71	Jesús Cortés Cortés.....	Fuenteespino de Haro.....	Cuenca.....	7.439	»	»	Idem.		
72	Antonio Ugena Benito.....	Torrealbilla-Lorca.....	Murcia.....	7.533	»	»	Idem.		
73	Nicolás Vaquero Martínez.....	Cañaveras.....	Cuenca.....	»	1	5	»		
74	Antonio Cuenca Martínez.....	Valdelinares.....	Teruel.....	»	1	4	3	Bogarra.....	Albacete.
75	José Mulet Borrell.....	Riotinto.....	Huelva.....	»	1	4	»	Adjudicadas las que solicita.	
76	Carlos Lisboa Liébana.....	La Malá.....	Granada.....	»	1	3	2	Idem.	
77	Francisco Manzanares Suárez.....	Aparecida-Orihuela.....	Alicante.....	»	1	1	21	Idem.	
78	Virgilio Molina Mañas.....	Albalat de Segarte.....	Valencia.....	»	1	1	20	Idem.	
79	Ventura Girera Mestre.....	San Pedro de Muro.....	Coruña.....	»	»	11	25	Viveros.....	Albacete.
80	Jerónimo Reñaseo Lapuente.....	Aldeamunde-Carballo.....	Coruña.....	»	»	11	25	Adjudicadas las que solicita.	
81	Jaimo Mora Girera.....	La Faba.....	León.....	»	»	11	18	Nerpio.....	Albacete.
82	Baltasar Luz Navarro.....	Antes Mazaricos.....	Coruña.....	»	»	11	14	Ayna.....	Albacete.
83	Evelio Valero Paulo.....	Mazaricos.....	Coruña.....	»	»	11	14	Letur.....	Albacete.
84	Jesús Llorca Radal.....	Maroñas-Mazaricos.....	Coruña.....	»	»	11	14	Casas-Ibáñez. (Maestro Sección.)...	Albacete.
85	Manuel Aguilar Esteban.....	Portocelo-Jobe.....	Lugo.....	»	»	11	5	Casas-Ibáñez. (Idem.).....	Albacete.
86	Juan Antonio García Martínez.....	Puebla de Don Rodrigo.....	Ciudad Real.....	»	»	10	18	Adjudicadas las que solicita.	
87	Petronilo García Sánchez.....	Viso del Marqués.....	Ciudad Real.....	»	»	10	18	Idem.	
88	Manuel Cámara Abellán.....	Robledo de Mohernando.....	Guadalajara.....	»	»	10	16	Idem.	
89	Francisco Rojo Navarro.....	Montalvanejo.....	Cuenca.....	»	»	10	12	Idem.	
90	León Gregorio García Martínez.....	Lucillo.....	León.....	»	»	10	4	Idem.	
91	Serapio Francisco González Fernández.....	Huertapelayo.....	Guadalajara.....	»	»	10	»	Idem.	
92	Juan Salcedo Martínez.....	Loslobos-Cuevas.....	Almería.....	»	»	7	»	Idem.	
93	Agustín Navarre Tomás.....	Cope-Aguinas.....	Murcia.....	»	»	7	»	Idem.	
94	Manuel Salcedo Martínez.....	Guazamara-Cuevas.....	Almería.....	»	»	3	»	Idem.	
95	Luis Pérez Rueda.....	Partaloa.....	Almería.....	»	»	3	»	Idem.	
96	Emilio Soriano Patomo.....	Baños y Mendigo-Murcia.....	Murcia.....	»	»	3	»	Idem.	
97	Tomás León Benita.....	Chumillas.....	Cuenca.....	»	»	3	»	Idem.	
98	José Pérez Requena.....	Tiriez-Lexuza.....	Albacete.....	»	»	3	»	Idem.	
99	Honorio de Castro Gutiérrez.....	Pradocabaos-Viana del Bollo.....	Orense.....	»	»	3	»	Idem.	
100	Aureo González Martínez.....	San Martín de Boniches.....	Cuenca.....	»	»	3	»	Idem.	
101	Mariano de Miguel Ayllón.....	Valdealvillo.....	Soria.....	»	»	3	»	Mahora. (Sección Graduada.).....	Albacete.
102	Francisco García Tornel y P. de Tudela.....	Hortichuela-Pacheco.....	Murcia.....	»	»	3	»	Adjudicadas las que solicita.	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE DESEMPEÑA	PROVINCIA	Número del Expediente.	SERVICIOS EN LA ÚLTIMA CATEGORÍA, HASTA 31 DE AGOSTO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA
					Años.	Meses.	Días.		
103	D. Emilio Díaz y Sánchez.....	Quinzanas-Pravia.....	Oviedo.....	»	»	3	»	Adjudicadas las que solicita.	
104	Domerío Más Lorenzo.....	Porlavias.....	Oviedo.....	»	»	3	»	Idem.	
105	José Tomás Pastor.....	Santa Rosalía-Pacheco.....	Murcia.....	»	»	3	»	Idem.	
106	Vicente Perobés Ferrando.....	El Callado.....	Soria.....	»	»	3	»	Idem.	
107	Luis Martínez Ruiz.....	Contate.....	Albacete.....	»	»	3	»	Idem.	
108	Rafael Moya Jiménez.....	Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	»	»	3	»	Idem.	
109	Carlos Licent y Pastor.....	Valdeanhueta.....	Guadalajara.....	»	»	3	»	Idem.	
110	Luis Rodríguez García Aguado.....	Samboal.....	Segovia.....	»	»	3	»	Idem.	
111	José Gil Bernad.....	Saliente Alto-Albox.....	Almería.....	»	»	3	»	Idem.	
112	Rufino Arranz Berzosa.....	Aragosa.....	Guadalajara.....	»	»	3	»	Idem.	
113	Francisco Ponce Cantos.....	La Puerta.....	Guadalajara.....	»	»	3	»	Idem.	
114	Eugenio Romero García.....	Poñalvo Ledoama.....	Salamanca.....	»	»	2	21	Idem.	
115	Bienvenido Casas Covo.....	Zayas de Torro.....	Soria.....	»	»	»	25	Idem.	
<b>EXCLUIDOS</b>									
»	D. Carlos Magica Lleó.....	Melilla.....	Málaga.....	»	»	»	»	Por no tener oposiciones aprobadas.	
»	Luis Pérez y Muñoz.....	Daimiel.....	Ciudad Real.....	»	»	»	»	Por haber retirado su instancia.	
»	Pedro Rodríguez Pérez.....	Huércal-Overa.....	Almería.....	»	»	»	»	Por idem.	
<b>Maestras.</b>									
<i>Categoría octava, con 1.375 pesetas.</i>									
1	D. <sup>a</sup> Teresa Martínez Costa.....	Puerto Tocinos-Murcia.....	Murcia.....	1.741	»	»	»	San Bonito-Murcia.....	Murcia.
2	Asunción Bazoza Pérez.....	Fuenteatamo.....	Murcia.....	1.761	»	»	»	La Palma-Cartagena.....	Murcia.
3	Amalia Ibáñez de Montoy y Fernández.....	Mahora.....	Albacete.....	2.336	»	»	»	Aljucer-Murcia.....	Murcia.
4	Leonor Palop Sanz.....	La Raya-Murcia.....	Murcia.....	2.506	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.	
5	Salustiana de Vega y Pérez.....	Villaluenga.....	Toledo.....	2.556	»	»	»	Idem.	
<i>Categoría novena, con 1.100 pesetas.</i>									
6	D. <sup>a</sup> María Adelino Martínez Martínez.....	Alcaraz.....	Albacete.....	2.829	»	»	»	Alquerías.....	Murcia.
7	Elisa Gallego Sánchez.....	Jumilla.....	Murcia.....	2.921	»	»	»	Almansa.....	Albacete.
8	Desamparados Mateos Camba.....	Alpera.....	Albacete.....	2.968	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
9	Alicia del Río Ramos.....	Gálvez.....	Toledo.....	3.378	»	»	»	Cioza.....	Murcia.
10	Carmen Atabarta Gil.....	Isso-Hellín.....	Albacete.....	3.505	»	»	»	Hellín.....	Albacete.
11	María Josefa Espasa Soler.....	Montealegre.....	Albacete.....	3.616	»	»	»	Jumilla.....	Murcia.
12	Aurelia Duarte Marín.....	Yecla.....	Murcia.....	3.627	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
13	Avelina Sevilla Sánchez.....	Villalgordo del Júcar.....	Albacete.....	3.938	»	»	»	Idem.	
14	Dolores Llorea Goana.....	Zarzilla de Ramos.....	Murcia.....	3.962	»	»	»	Abarán.....	Murcia.
15	Luisa Galindo Miranda.....	Albudeite.....	Murcia.....	4.418	»	»	»	Santomera.....	Murcia.
16	Victorina Palomares Orozco.....	Alted-Elche.....	Alicante.....	4.510	»	»	»	Cohagín.....	Murcia.
17	Francisca García Colmenero.....	Puebla de Mula.....	Murcia.....	4.974	»	»	»	Adjudicada la que solicita.	
18	Agustina Mocho Rodríguez.....	Guazamara-Cuervas.....	Almería.....	5.773	»	»	»	Mula.....	Murcia.
19	Josefa Caballer Beltrán.....	La Figuera.....	Tarragona.....	6.809	»	»	»	Boniel.....	Murcia.
20	Remedios Román Linares.....	Pegó.....	Alicante.....	7.202	»	»	»	Lorquí.....	Murcia.
21	María Pilar Pérez Sánchez.....	Piedraflta.....	León.....	»	1	8	12	Chinchilla.....	Albacete.
22	Antonia Mariño Alba.....	Caravaca.....	Murcia.....	»	1	8	12	Adjudicada la que solicita.	
23	Luisa Prat García.....	Jardín-Alcaraz.....	Albacete.....	»	»	8	»	Calasparra.....	Murcia.
24	Jonara Pallarés Andreo.....	Píñet.....	Valencia.....	»	»	5	»	Bullas.....	Murcia.
25	Santas Nández Salinero.....	Bustillo de Santillán.....	Palencia.....	»	»	5	»	Yesto.....	Albacete.
<i>Categoría décima, con 1.000 pesetas.</i>									
26	D. <sup>a</sup> Julia Pérez García.....	Coy-Lorea.....	Murcia.....	6.572	»	»	»	Algar.....	Murcia.
27	María Concepción Patiño Castro.....	Almonacid del Marquesado.....	Quencia.....	6.900	»	»	»	Caravaca. (Unitaria.).....	Murcia.

28	Francisca Rodríguez Gil.....	Sierra-Tobarra.....	Albacete.....	6.951	»	»	»	Albatana.....	Albacete.
29	Aba María Pastor Tur.....	San Bartolomé-Moratalla.....	Murcia.....	7.355	»	»	»	Moratalla. (Unitaria).....	Murcia.
30	María Rosa Sancho Serra.....	Casas de Juan Núñez.....	Albacete.....	7.474	»	»	»	Múnora.....	Albacete.
31	Isabel Nicanora Muñoz Palencia.....	Pedro Izquierdo.....	Cuenca.....	»	1	3	23	Abanilla.....	Murcia.
32	María Polo Azorín.....	Aparecida-Orihuela.....	Alicante.....	»	1	1	13	Adjudicadas las que solicita.	
33	Pilar Rigo Izquierdo.....	Aledo.....	Murcia.....	»	»	9	18	Idem.	
34	Francisco Ortega Pogán.....	Vespella.....	Tarragona.....	»	»	7	»	Aljorra-Cartagena.....	Murcia.
35	María Domingo Miralles.....	Trasierra.....	Badajoz.....	»	»	6	25	Bonete.....	Albacete.
36	Terencia Tomás Cervera.....	Montalvos.....	Albacete.....	»	»	4	8	Ontur.....	Albacete.
37	Consuelo Dorra Pérez.....	Los Lobos.....	Almería.....	»	»	3	26	Campós.....	Murcia.
38	Pilar Marín Cobos.....	Yeba-Plauto.....	Huesca.....	»	»	3	12	Norpio.....	Albacete.
39	Dolores Bañón Martínez.....	Aldehuela de Calatañazor.....	Soria.....	»	»	3	»	Adjudicadas las que solicita.	
40	Julia López Gil.....	Bárcig.....	Valencia.....	»	»	3	»	Alborca.....	Albacete.
41	Cecilia Tomás Andrés.....	Fuencallana.....	Ciudad Real.....	»	»	3	»	Adjudicadas las que solicita.	
42	Angela Ibarra Asoncio.....	Sorrato.....	Huesca.....	»	»	3	»	Villamalea.....	Albacete.
43	Ana Boromat Beneyto.....	Cabreriza.....	Soria.....	»	»	2	»	Goa y Truyols-Murcia.....	Murcia.
44	María Encarnación Martínez Martínez.....	Borjabad.....	Soria.....	»	»	3	»	Ribera de Molina.....	Murcia.
45	María Teresa Pérez Domínguez.....	Moratalla. (Párvulos).....	Murcia.....	»	»	3	»	Ricote.....	Murcia.
46	Tomasa Isabel López Marcos.....	Casas de Santa Cruz.....	Cuenca.....	»	»	3	»	Hoya-Gonzalo.....	Albacete.
47	María Santandreu Vidal.....	Requejo.....	Santander.....	»	»	3	»	Pozuelo.....	Albacete.
48	Carmen Martínez Arribas.....	Rionor de Castilla.....	Zamora.....	»	»	3	»	Viveros.....	Albacete.
49	Francisca Selma Mátquez.....	Villamel de la Sierra.....	Burgos.....	»	»	3	»	Adjudicada la que solicita.	
50	María Martínez Martínez.....	Alecocha.....	Alicante.....	»	»	1	»	Ojós.....	Murcia.
51	Francisca Mira Vidal.....	Peñaseosa.....	Albacete.....	»	»	1	»	Elecho de la Sierra.....	Albacete.
52	María Julia Merino Fuentes.....	Casas de Lázaro.....	Albacete.....	»	»	1	»	Liétor.....	Albacete.
	EXCLUIDA								
»	D. <sup>a</sup> Carmen Blanco Aznar.....	Becilla del Batdoraduy.....	Valladolid.....	»	»	»	»	Por no reunir su solicitud las condiciones exigidas en el anuncio de convocatoria de este concurso y tener su hoja de servicios fechada fuera del plazo de la misma.	

**Advertencias.**—1.<sup>o</sup> Han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas: Para Maestra: Rocho (La Unión), Archival (Caravaca), Suigla (Caravaca), Moratalla, Bullas y Caravaca (Sección Graduada), todas de la provincia de Murcia. Balazote, Barrax, Bogarra, Ossa de Montiel, Ríopar, Vianos, Villapalacios, Carcelón, Fuenteálamo, Letur y Molinicos, de la provincia de Albacete.

2.<sup>o</sup> Para la colocación de los Maestros y Maestras en la presente propuesta se ha tenido en cuenta el número del Escalafón correspondiente al folio de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1912, por ser éste el indicado en el anuncio de convocatoria del presente concurso, y no haber podido aplicar lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden de 4 del actual, por haber terminado en fecha anterior el plazo de recepción de solicitudes.

3.<sup>o</sup> Las reclamaciones que pudieran formularse contra esta propuesta habrán de ser presentadas ante el Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID.

4.<sup>o</sup> En el plazo de quince días, contados á partir de la última propuesta provisional, publicada en la GACETA DE MADRID por los Rectorados, cuyas convocatorias debieron ser anunciadas en Septiembre último, los Maestros y Maestras que hayan sido propuestos por dos ó más, vendrán obligados á comunicar al Rectorado la Escuela que prefieren, entendiéndose que los que dejaren de cumplir este precepto deberán tomar posesión forzosamente del primer nombramiento que reciban ó el de fecha más atrasada, quedando inhabilitados para tomar parte en otros concursos durante cinco años.

NOTA.—Ha sido excluida la Escuela Unitaria de Bonillo (Albacete), por haber sido convertida en Graduada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—Murcia, 30 de Noviembre de 1915.—El Comisario Regio, A. Baquero.

P—4421

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Propuesta definitiva de Maestros y Maestras á quienes corresponde ser nombrados en virtud de concurso rápido convocado por este Rectorado, y cuya relación provisional fué publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 de Noviembre próximo pasado.

NOMBRES	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	ESCUELA QUE DEJA
<b>Maestros.</b>		
D. Antonio Ferrer Alemany..... Antonio Soler Martí.....	Saladillo—Mazarrón (Murcia)..... Balazote (Albacete).....	Graja de Campalvo (Cuenca). Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
<b>Maestras.</b>		
D.ª Estrella Pons López..... Josefa Martínez Pérez..... María Asunción Aracil García..... María Dolores Millán Palma.....	Los Martínez (Murcia)..... La Fuensanta—Lorca (Murcia)..... Morata—Lorca (Murcia)..... Recueja (Albacete).....	San Esteban de Guilves (Gerona). Alsodux (Almería). Villares (Elche de la Sierra), Albacete. Aguiró—Torre de Cardener (Lérida).
<b>Maestros y Maestras que deben ser nombrados en virtud del artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.</b>		
<b>Maestro.</b>		
D. Nicolás Ramón Martí Jaime.....	Graja de Campalvo (Cuenca).....	Deja esta Escuela D. Antonio Ferrer Alemany, nombrado para Saladillo.
<b>Maestra.</b>		
D.ª Isabel Más Matéu.....	San Esteban de Guilves (Gerona).....	Deja esta Escuela D.ª Estrella Pons López, nombrada para Los Martínez.

NOTA.—No procede la reclamación formulada por D. Ernesto del Barco Mazán, que fué excluido de este concurso por no haber presentado hoja de servicios, y que posteriormente la ha remitido, transcurridos todos los plazos y fechada, además, fuera del plazo de convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.  
Murcia, 15 de Diciembre de 1915.—El Comisario Regio, A. Baquero.

P 4533

### Agencia ejecutiva de la zona de Orgiva.

Derechos reales.—Años 1901 y 1905.

Deudor: D.ª Concepción Robles Bonilla (herederos).

D. Pedro Casado Torrubia, Agente ejecutivo auxiliar de certificaciones de apremio de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los descubiertos que se persiguen por referido impuesto y ejercicios citados, se ha procedido al embargo de las fincas que le correspondieron en la hijuela y partición de la testamentaria de D. Francisco de Paula Robles y Bueno, y son las que á continuación se detallan:

Una casa en la villa de Orgiva, en la placeta del Mesón, número 31; linda: al Norte, con otras de D. José Rivas Braojos; Poniente y Mediodía, casas de este caudal, y al frente, ó sea Levante, la placeta del Mesón.

Otra casa en la misma villa, y calle de los deudores, que linda: por Levante, con casas de este caudal; Poniente y Norte, con la calle que se sitúa, y Mediodía, casa de D. José Rodríguez.

Una casilla en el callejoncillo contiguo al de Juan Tello, marcada con el número 41; linda, por todos lados, con casas de este caudal.

Una plantonada, nombrada del Pescado, en el término municipal de Orgiva, y pago de Benisalze, de haber nueve cele-

mines de tierra de riego, con agua del río Sueco, dos horas cada lunes, con 22 olivos; linda: por Levante y Mediodía, con la acequia del pago; Poniente, con tierras de D.ª Pilar Pérez, y al Norte, con tierras de D. Antonio Gómez.

Una plantonada, nombrada Balsa, en dicho término, en pago de Pago, de haber 36 celemines de tierra de riego con agua de la acequia Nueva y lugares, con 63 olivos, uno en tierras de D. Pedro Arroyo y dos en terrenos de herederos de D. José Burgos, otro en tierra de Juan Moreno y otro en la de D.ª Manuela Pérez, lindando la finca: por Levante, con tierras de D.ª Manuela Pérez; Mediodía, otras de D. Pedro Arroyo; Poniente, don Plácido Vargas, y Norte, D.ª Isabel Braojos.

Tres olivos que arraigan en tierras nombradas de los Bolaños, lindando la tierra en que arraigan: á Levante, río Grande; á Poniente, D. Pedro Arroyo; Norte, D.ª Manuela Pérez, y Mediodía, dicho río Grande.

Siete olivos en la Balza, en término de Orgiva y pago de este nombre, tierra propia de José Rodríguez, (s) *Boliche*, que linda: por Levante, con río Grande; Poniente y Norte, tierras de D. Plácido Vargas, y Mediodía, con dicho río Grande.

Una plantonada, nombrada Hoyuela de Camiñas, en término municipal de Orgiva, en pago de Pago, de haber tres celemines de tierra de riego con agua de

la acequia Nueva y lugares, con cinco olivos, que linda: por Levante y Mediodía, con tierras de D.ª Isabel Braojos; Poniente, otras de D. Plácido Vargas, y Norte, tierras de este caudal.

Una plantonada, nombrada Hoyuela de Gálvez y Calvario, en dicho término y pago de Pago, de haber 18 celemines de tierra de riego con la acequia Nueva y lugares, con 46 olivos; lindando: por Levante, tierras de D. Pedro Martín y de D. Eusebio Guerrero; Mediodía, don Evaristo Jiménez; Poniente y Norte, con el camino de Motril.

Una plantonada nombrada de las Monjas y olivarillo del Moral, en dicho término y pago de Benisalze, de haber nueve celemines de tierra de riego, con la acequia Nueva y lugares, con 28 olivos, como en el haza del Moral, y hay dos olivos de D. Evaristo Jiménez; linda: por Levante, con tierras de este caudal; Mediodía, otras de D.ª Tomasa Rivas; Poniente, camino de Motril, y Norte, tierras de D. Francisco Romero.

Dos olivos que arraigan en tierras de D. Antonio Pastor, antes de D. Manuel García, en repetido término y pago de Benisalze; linda: por Levante y Mediodía, ramal del Pago; Poniente, camino de servidumbre, y Norte, el camino de Motril.

Una plantonada nombrada de Puerta, en referido término y pago de Benisalze, de haber nueve celemines de tierra de riego de la acequia Nueva y lu-

gares, con 18 olivos; linda: por Levante, con el camino del Pago; Poniente, tierras de este caudal; Norte, camino de Motril, y Mediodía, tierras de D.<sup>a</sup> Tomasa Rivas.

Una partición proindiviso en el molino de aceite, en término municipal de Orgiva y pago de Benisalte, compuesta de dos cuerpos de alzada, con ocho habitaciones, patio y tinajas, dos empiedros, uno con piedra de vuelta y otro con dos rulos, tiene dos vigas y no consta su extensión superficial; linda: por el Norte, el camino de Motril y con los demás puntos, con tierras de este caudal.

Orgiva, 7 de Diciembre de 1915.—El Agente, Pedro Casado.

*Deudor: D. José Robles López (herederos).*

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador por certificaciones de apremio de la expresada localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los descubiertos que se persiguen por referido impuesto y ejercicios citados, se ha procedido al embargo de las fincas que le correspondieron en la hijuela y partición de la testamentaria de D. Francisco de Paula Robles y Bueno, y con las que á continuación se detallan:

Una casa-posada llamada del Pescado, en la villa de Orgiva, situada en la calle de las Cuatro Esquinas, números 23 y 25, que linda: Levante, con la calle en que sitúa; Poniente, casas de D.<sup>a</sup> Encarnación García; Mediodía y Norte, esto caudal.

Un solar en el barrio alto, que linda: Poniente y Norte, con herederos de D.<sup>a</sup> Filomena Rivas; Levante, los de D. Diego Romero, y Mediodía, con la calle del Chorro.

Un tranco de tierra, conocido por de Pedro Martín, del cortijo Abajo, en el pago de Benisalte, término de la villa de Orgiva, de cabida de seis celemines de tierra de riego con agua del río Sucio, hora y media cada viernes.

Dos olivos que arraigan en tierra de D. Pedro Arroyo, que linda: por Levante, con otra de D. Francisco Bueno Tello; Poniente, camino del Pago; Norte, D. José María Vigil, y Mediodía, las de D. Francisco Bueno Tello.

Una plantonada nombrada Hoyos de Castilla, en el pago de Pago, de haber 12 celemines de tierra de riego, que tiene 21 olivos y se riega con agua de la acequia nueva y lugares, y linda: por Levante y Mediodía, con la acequia del Pago; Poniente, con tierras de D. Patricio Manraco, y al Norte, con otras de D. Fernando Pérez.

Un tranco de tierra nombrado Leganillo, de 1.000 reales, en el pago de Pago, de haber 12 celemines, con 18 olivos, que linda: por Levante, con Río Chico; Mediodía, con tierras de D. José García Vigil, y Poniente, y Norte, con Antonio Porras Tello.

Una plantonada nombrada de Mellado, en el pago de Benisalte, de haber 18 celemines de tierra de riego, con agua de la acequia nueva y lugares, con 34 olivos, que linda: por Levante, tierras de D. Pedro Arroyo; Mediodía y Norte, tierras de este caudal, y Poniente, D. Manuel Vigil.

Una plantonada denominada Hoya ó Joya de Carinejo, y olivarillo de la Virgen, en el pago de Pago, de haber nueve celemines de tierra de riego, de la acequia nueva, y lugares con 20 olivos, que linda: por Levante, con tierras de D. Antonio Porras; Mediodía, con otras

de D. Fernando Pérez; Poniente y Norte, con tierras de D.<sup>a</sup> Isabel Braojos.

Una plantonada llamada Barranco, en el pago de Pago, de haber 12 celemines de tierra de riego, con la acequia nueva y lugares, que linda: por Levante, Poniente y Norte, con tierras de D. Evaristo Jiménez, y Mediodía, antes con tierras de sucesores de D. Félix García, y hoy con la acequia del Pago.

Una partición de 901 pesetas en el Molino de aceite, situado en el pago de Benisalte, con su casa, compuesta de dos cuerpos, y linda: por el Norte, camino de Motril, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Orgiva (Granada), 7 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

*Deudor: D. Antonio Robles Bonilla (herederos).*

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador por certificaciones de apremio en la expresada localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los descubiertos que se persiguen por referido impuesto y ejercicios citados, se ha procedido al embargo de las fincas que le correspondieron en la hijuela y partición de la testamentaria de don Francisco de Paula Robles y Bueno, y son las que á continuación se detallan:

Una casa situada en la planta del Mesón de la villa de Orgiva, número 52, que linda: al Norte, con otras de D. Antonio Pérez; Poniente, otras de D. José González Manrique; Levante, otras de este caudal, y Mediodía, la expresada placeta en que sitúa.

Una casa en el barrio alto de la villa de Orgiva, calle Estación, sin número, que linda: Poniente y Norte, con la calle en que sitúa, y Levante y Mediodía, con tierras de D. Pedro Arroyo.

Una plantonada conocida por la del Moro, en el término municipal de Orgiva, pago de Benisalte ó Casarones, de cabida de 13 celemines de tierra de riego, con agua del río Sucio, dos horas y tres cuartos cada sábado, con 32 olivos, y uno en tierras de D. Manuel Lacalle, que linda: á Levante, con la acequia del Pago; al Mediodía, tierras de D. Pedro Arroyo; Poniente, con la carretera, y al Norte, con tierras de D. Manuel Lacalle.

Otra plantonada nombrada de la Era, en el mismo término municipal de Orgiva y pago de Benisalte, de cabida de cuatro celemines de tierra de riego, y se riega con el agua de la acequia nueva y lugares, con una era empedrada y 10 olivos, que linda: por Levante, con tierras de D.<sup>a</sup> Dolores Braojos; Mediodía y Poniente, otras de esta testamentaria, y por el Norte, camino de Motril.

Un tranco de tierra calma, de riego, nombrado de Media Hoya ó Joya, pago de Benisalte, de cabida de 18 celemines, que linda: por Levante, con tierras de la testamentaria; al Mediodía, con otras de D. Pedro Arroyo; Poniente, las de don Antonio Pastor, y al Norte, con el camino de Motril, y se riega con aguas de la acequia nueva y lugares.

Esta finca y la anterior, en la actualidad, forman una sola, que linda: á Poniente, con tierras de D. Manuel Blanco; Levante, otras de D. Julio García; Norte, camino de Motril, y Mediodía, D. Francisco Javier Arroyo.

Una plantonada llamada de Rivas, en el mismo término municipal de Orgiva, pago de Pagos, de cabida de 12 celemines de tierra de riego, con agua de la

acequia nueva y lugares, con 23 olivos, que linda: por Levante, Mediodía y Poniente, con tierras de este caudal, y por Norte, otras de D. José Morales.

Otra plantonada conocida con el nombre de Hoyo de Zales, en el mismo término de Orgiva y pago nombrado de Pagos, de cabida nueve celemines de tierra de riego, con la acequia nueva y lugares, con 29 olivos, que linda: por Levante, con tierras de D. José Cuevas, hoy don José Morales; Mediodía y Norte, otras de esta testamentaria, y Poniente, de D. Juan Medina, hoy D. Plácido Vargas.

Otra plantonada, conocida por Hoyuelo de Gabeza Arévalo, en el mismo término y pago de Pagos, de cabida de nueve celemines de tierra de riego, con la acequia nueva y lugares; que linda: por Levante con tierras de D. José Morales; por Mediodía y Norte, otras de este caudal, y Poniente, con tierras de D. Gabriel Hidalgo.

Otra plantonada, nombrada de Morillos, antes los Olivares; en el mismo terreno y pago de Benisalte, de cabida de 18 celemines de tierra de riego, con la acequia nueva y lugares, con 53 olivos, que linda: á Poniente, con el río Sucio; Levante y Norte, antes con tierras de herederos de D. Manuel Arroyo, hoy, á Levante y Mediodía, con fincas de este caudal.

Una haza, nombrada de Montes, pago de Benisalte, término de Orgiva, de cabida de nueve celemines de tierra de riego, con un olivo, que linda: por Levante y Mediodía, con tierras de este caudal; Poniente, río Sucio, y Norte, tierras de doña Pilar Pérez.

Una partición proindivisa en el molino de aceite situado en el pago de Benisalte, término de Orgiva, que linda: al Norte, con el camino de Motril, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Orgiva (Granada), 7 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

*Deudor: D. José Robles Bonilla (herederos).*

D. Pedro Casado Torrubia, Agente ejecutivo auxiliar de certificaciones de apremio de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el expresado deudor para hacer efectivos los descubiertos que se persiguen por referido impuesto y ejercicios citados, se ha procedido al embargo de las fincas que le correspondieron en la hijuela y partición de la testamentaria de D. Francisco de Paula Robles y Bueno, y con las que á continuación se detallan:

Una casa en la ciudad de Orgiva y su calle de los Dolores; linda: al Norte, la calle en que se sitúa; Poniente, casas de este caudal; Mediodía, herederos de don Lorenzo González, y Levante, D. Antonio Porras.

Una casilla y corral de los cerdos, llamado de Ramírez, situada en el barrio Luque, que linda: por Levante, Mediodía y Poniente, con otras de este caudal, y por Norte, con el camino real de la Alpujarra.

Una casa, situada en la ciudad de Orgiva, en el barrio Luque, llamada de los Cohetes, sin número; linda: al Norte, con el camino real de la Alpujarra, y por los demás lados, con casas de este caudal.

Una plantonada nombrada por bajo de los Mochos, en el pago de Benisalte, de haber cinco celemines de tierra de riego con agua de río Sucio, una hora de cada jueves y media cada viernes, equivalentes

á 26 áreas y 80 centiareas, con nueve olivos; linda: Levante, Mediodía y Poniente, con tierras de este caudal, y Norte, con D. Miguel Callejas y hay en tierras de de éste un olivo.

Una plantonada nombrada de Fernando Rivas, en término de Orgiva, en pago de Benisalite, de haber seis celemines de tierra de riego con agua del río Sució, hora y media de cada martes, que linda: Levante, con el camino; Mediodía, tierras de D. Antonio Gómez; Poniente, tierras de este caudal, y Norte, D.<sup>a</sup> Pilar Pérez.

Una haza nombrada del Tajo, en dicho término y pago, de haber nueve celemines de tierra de riego, con siete olivos, riega con agua de la acequia nueva y lugares; linda: Norte, con el camino de Motril, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Un trauce de tierra nombrado por Plantonadilla, puerta del Molino, de haber dos celemines de tierra, de riego con la acequia nueva y lugares, en dicho término y pago de Benisalite, con cinco olivos; linda al Norte, camino de Motril, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Una plantonada nombrada de Pedro Rivas, en dicho término y pago, de haber 12 celemines de tierra de riego con agua de la acequia nueva y lugares, con 29 olivos; linda: Levante, con herederos de don José Alonso; Mediodía, tierras de este caudal; Poniente, D.<sup>a</sup> Isabel Braojos, y Norte, D. Pedro Arroyo, en la que hay tres olivos de D.<sup>a</sup> Isabel Braojos.

Dos olivos en un haza que fué de don Antonio Rivas, en dicho término y pago de Pago, que linda: Levante y Mediodía, con el camino de Pago; Poniente, tierras de este caudal, y Norte, tierras de herederos de D. José Rivas.

Una plantonada conocida por Ceaceras ó Cedaceras, en dicho término y pago de Pago, de haber 48 celemines de tierra de riego de la acequia nueva y lugares, con 79 olivos, que linda: por Levante, Mediodía y Norte, con tierras de este caudal, y Poniente, D. Plácido Vargas.

Una plantonada llamada del Almendro, en dicho término y pago de Benisalite, de haber siete celemines de tierra de riego con agua de río Sució, hora y media cada martes, con diez olivos; linda: Levante y Mediodía, tierras de D. Manuel Lacalle; Poniente, otras de herederos de D. Manuel García, y Norte, tierras de este caudal.

Una participación proindiviso con los demás herederos de D. Francisco de Paula Robles y Bueno en el molino de aceite, en el pago de Benisalite, de dicho término municipal, que linda: al Norte, con el camino de Motril, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Orgiva (Granada) á 7 de Diciembre de 1915.—El Agente, Pedro Casado.

*Deudor: D. Francisco Robles Bonilla (herederos).*

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador ejecutivo por certificaciones de apremio en esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los descubiertos que se persiguen por referido impuesto y ejercicios citados se ha procedido al embargo de las fincas que le correspondieron en la hijuela y partición de la testamentaria de D. Francisco de Paula Robles Bueno, y son las que á continuación se detallan:

Una casa en la placeta del Mesón, números 27 y 29, en la villa de Orgiva, con

tres cuerpos de alzada y 10 habitaciones y una cuadra techada, que linda: á Levante, con dicha placeta, y por los demás lados con casas de este caudal.

Otra casa situada en el callejón de Juan Tello, número 27, con cuatro habitaciones, alto y bajo, que linda: por el Norte, con el mismo callejón y por los demás lados, con casas de este caudal.

Otra casa en el Callejonzuelo, número 39, compuesta de dos habitaciones, alta y baja con un pedacillo de leño, que linda por todos lados con otras casas de este caudal.

Una plantonada llamada Castiga, en el pago de Benisalite, término municipal de Orgiva de haber 16 celemines de tierra de riego, equivalentes á 53 áreas y 60 centiareas con 15 olivos, que linda: por Levante, con tierras de D. Francisco Tello y otros, de este caudal, y por los demás vientos la misma testamentaria.

Otra plantonada nombrada Corrida, en el mismo pago y término que la anterior de cabida nueve celemines de tierra de riego, que se riega con agua del río Sució, media hora cada martes, miércoles y domingo, y linda: por Levante y Mediodía, con tercios de D. Francisco Tello y D. Vicente Díaz; á Poniente, con otros de esta testamentaria; y al Norte, con las de D. Miguel Calleja.

Otra finca conocida por olivarilla de Iglesias, en el mismo término y pago nombrado de Pago, de haber cuatro celemines de tierra de riego con agua de la acequia nueva y lugares, con cinco olivos, que lindaba anteriormente á Poniente y Levante, con tierras de D. Francisco Javier Arroyo; Norte, vereda, y Mediodía, tierras de D. José Echavarrí, y actualmente linda: por Levante, con terrenos de este caudal; Mediodía, con otras de D.<sup>a</sup> Isabel Braojos; Poniente y Norte, con otras de D. Pedro Arroyo, en la que hay tres olivos de D.<sup>a</sup> Isabel Braojos y uno de D. Pedro Arroyo.

Otra plantonada nombrada de los Frailes, en el mismo término y pago de Benisalite, de haber 12 celemines de tierra de riego con agua de la acequia nueva y lugares; linda: por Levante, con tierras de D.<sup>a</sup> Isabel Braojos; Mediodía, otras de D. Pedro Arroyo; Poniente, D. Julián Noguera, y al Norte, terrenos de este caudal.

Otra plantonada nombrada de los Viernes, en el mismo término y pago denominado de Pago, de cabida 12 celemines de tierra de riego con agua de la acequia nueva y lugares, con 26 olivos, que linda: por Levante, con tierras de la testamentaria de D. Francisco Ramos; Mediodía, otras de D. José García Vigil; á Poniente el camino del Pago, y al Norte, herederos de D. Francisco Braojos Cabrera.

Otra plantonada, conocida por cabeza Arévalo, por cima del Jalón, en el mismo término y pago, nombrado de Pago, de cabida nueve celemines de tierra de riego con agua de la acequia nueva y lugares, con 20 olivos, que linda: por Levante, con el camino del Pago; Mediodía, otras de este caudal, y Poniente, con don Antonio Pastor.

Otra plantonada, nombrada Gálvez, en el mismo término y pago, de cabida 16 celemines de tierra de riego con la acequia nueva y lugares, con 31 olivos, y uno en tierras de D. Manuel Gálvez, que linda: por Levante, con tierras de D. Evaristo Jiménez; Mediodía, otras de D. Antonio Pérez; Poniente, D. Juan Alonso, y Norte, este caudal.

Otra plantonada, conocida por Larguilla, en lo hondo de los Bonales, en el mismo término y pago, de cabida nueve ce-

lemines de tierra de riego de la acequia nueva y lugares, con 27 olivos, que linda: por Levante, con tierras de D. Antonio Pérez; Mediodía, otras de este caudal; Poniente y Norte, D. Antonio Correa.

Un trauce de tierra nombrado Huerto del Molino, situado en el mismo término y pago de Benisalite, de haber seis celemines de tierra de riego, con algunos árboles frutales, y linda: por Levante y Poniente, tierras de este caudal; Mediodía con otras de D.<sup>a</sup> Dolores Braojos, y al Norte, con el camino de Motril.

Una participación, también proindiviso en el Molino de Aceite, en el mismo término y pago de Benisalite, con casa, y linda: al Norte, con el camino de Motril, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Orgiva (Granada), 7 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—4521

#### Agencia ejecutiva de la zona de Villamayor de Santiago.

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra don José Vicente Ayala por débitos de Contribución rústica, se dictó, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ramón Contreras y D. Salustiano Pinedo, con respecto á las fincas mencionadas en este expediente, por el importe de 1.120 pesetas con 26 céntimos, se les adjudican los expresados inmuebles y se les advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Visto también lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de apremios, se procederá al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de Horcajo de Santiago D. Julio Nieto, tres días después de insertado este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia al deudor, haciéndole saber que, si no comparece á verificar dicho otorgamiento, se hará de oficio por el que suscribe.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios. Villamayor de Santiago, 6 de Diciembre de 1915.—El Agente, Juan Merino.

P—4524